

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 126

CAZA

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.^o del artículo 17 del Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda abierta la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, desde el 15 del mes actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas y cortadas las cosechas, aunque los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.^o del citado artículo 17, queda abierta toda clase de caza en esta provincia desde el 15 de Septiembre hasta el 15 de Febrero de 1930.

Por la presente recuerdo al público el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el expresado Real decreto, y encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la mayor vigilancia, a fin de evitar cualquier extralimitación o infracción de ello, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 44 y siguientes de la vigente ley de caza y reglamento para su aplicación.

Santander, 2 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Sección Provincial de Economía

En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción 10.^a de la Real orden número 253, del Ministerio de Economía Nacional, de 27 de Junio último, y teniendo en cuenta los precios medios a que les han resultado a los fabricantes de harinas de esta provincia los trigos nacionales que han adquirido en el mes de Julio próximo pasado, se fija el precio de las harinas panificables en 63 pesetas el quintal métrico, con envase, y puestas en las respectivas fábricas.

El pan continuará vendiéndose al precio máximo de 0,70 y 1,35 pesetas la pieza de uno y dos kilogramos, respectivamente, tanto en la provincia como en la capital.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 4 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz-Caneja.

Servicio Nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 127

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Cabezón de la Sal, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Establo de D. Eduardo Díaz, de Cabezón de la Sal.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del pueblo de Cabezón de la Sal.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.^a Por el inspector municipal pecuario se procederá al empadronamiento y marca de los animales que convivieron con el enfermo, los que quedarán aislados dentro

de la zona infecta, no permitiéndose su salida de ella como no sea para su conducción al matadero, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

2.^a Queda prohibida la repoblación del establo infectado a no ser que, mediante certificación facultativa, se acredite haber inoculado los animales un mes antes contra la perineumonía, o después de transcurridos tres meses desde la desaparición del último caso y previa la desinfección escrupulosa del establo.

3.^a Se recomienda la vacunación contra la perineumonía, de los bóvidos comprendidos dentro de las zonas infecta y sospechosa.

Santander, 2 de Agosto de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 627

Ilmo. Sr.: En escrito dirigido por la Presidencia de la Asociación Nacional Veterinaria Española a mi Autoridad, se solicita una aclaración a la incompatibilidad de que habla el artículo 7.º del Real decreto número 1.592, de fecha 18 de Junio último, estimando que no pueden estar comprendidos en ella los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, por cuanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Epizootias, y en el artículo 4.º del Reglamento de Zoonosis transmisibles al hombre, dicho personal depende, en cierto aspecto, de la Dirección general de Sanidad, y proponiendo que dicha incompatibilidad quede limitada a los cargos de Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias y de Subdelegado de Sanidad veterinaria que, con la nueva organización de servicios, resultan más claramente incompatibles de lo que ya eran antes.

Hasta que no se ha establecido esta organización de los servicios de Sanidad veterinaria, han sido éstos desempeñados por el personal que la Administración sanitaria podía encontrar, casi siempre sin la total eficacia de aquellos que no eran atendidos exclusiva y preferentemente, por ir vinculados a funcionarios dependientes de otros Centros y, a veces, con función incompatible.

Tal ha sucedido, en efecto, con las Subdelegaciones de Sanidad veterinaria, desempeñadas por Inspectores provinciales de Higiene pecuaria, cargos que, por las razones expuestas, y a pesar de las reiteradas instancias para que no pudieran ir vinculados al mismo funcionario, hubieron de ser desempeñados en esta forma hasta que se estableciera la organización de los servicios.

En esta organización ya decretada los Subdelegados de Veterinaria son Inspectores Veterinarios de distrito con funciones propias que no pueden simultanarse con la Inspección provincial de otros servicios análogos.

Por otra parte, el Reglamento de Epizootias de 1929, por convenir al servicio, suprimió la preferencia que desde el de 1914 tenían los Subdelegados de Veterinaria para las Inspecciones pecuarias. Pero no existe realmente esta incompatibilidad de funciones entre los cargos de Subdelegados con los de Inspectores municipales pecuarios ni la de

los otros cargos de Veterinarios higienistas con los de Inspectores de cualquier categoría del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Por lo que procediendo reconocerlo así, S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que no puedan los Subdelagos inspectores veterinarios de distrito desempeñar las Inspecciones provinciales de Higiene pecuaria, declarando incompatibles ambos cargos y cesando los que estuviesen en estas condiciones, dándose cuenta por los Inspectores provinciales de Sanidad del cumplimiento de esta disposición a la Junta provincial de Sanidad y a este Centro a los efectos de las disposiciones que regulan el nombramiento y provisión de vacantes de estas Subdelegaciones.

2.º Que la incompatibilidad establecida por el artículo 7.º del Real decreto número 1.592 de 18 de Junio último, se entienda limitada a este solo caso por estar parcialmente al servicio de esa Dirección general de Sanidad el personal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1930.—Marzo.
Señor Director general de Sanidad.

Diputación Provincial de Santander

Cédulas personales

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que pueden recoger, en el Negociado correspondiente, las Cédulas personales de sus respectivos Ayuntamientos, relativas al ejercicio de 1930.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Santander, 4 de Agosto de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.

Suministros del mes de Junio de 1930

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta 50 céntimos.
- Ración de paja, a 65 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 66 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, a 85 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 17 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 7 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 60 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 65 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 22 de Julio de 1930.—El Presidente, Juan Antonio García Morante.—El Jefe Administrativo, Juan Seguí Quellén.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Comisión Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Julio del año 1930:

Sesión del 2 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó a doña Dolores Rubio para cortar unos árboles en una finca de su propiedad, lindantes con la carretera provincial de Argoños al Puntal.

Pasa a estudio de esta Corporación una proposición del Diputado Sr. Pereda Elordi para la creación de una Caja provincial de Ahorros, análoga a las que existen establecidas en otras provincias de España.

Pasa al señor Arquitecto, para su informe, los antecedentes relativos a obras de ampliación de locales de la Escuela Normal de Maestras, de esta capital.

Quedan aprobados los proyectos de caminos vecinales de Anero a Pedreña, en el barrio de Mortera de Hoz, al kilómetro 20 de la de Muriedas a Bilbao en Anero, y el del barrio de la Hoz, en el sitio del Vivero, del camino incluido en el plan de Mortera de Hoz a Las Llamas de Anero.

Se aprobó la liquidación de obra ejecutada en el camino vecinal del kilómetro 2.º de la carretera de Anero a Pedreña, en el pueblo de Suesa, que asciende a la cantidad de 3.913,66 pesetas.

Abonar al Ingeniero de la Sección de Vías y obras provinciales varias cantidades por su intervención en la toma de datos de campo necesarios para la liquidación de obras en varios caminos vecinales, así como de estudios y replanteos de los mismos.

Quedó aprobado el proyecto de puente económico sobre el río Asón en Solares, con un presupuesto de 23.099,17 pesetas, y por gastos de estudios 287,50 pesetas.

Aprobar la cuenta de dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y obras provinciales correspondientes al primero y segundo trimestres del actual año.

Autorizar al Aparejador para que disponga la colocación de marcos nuevos en unos ventanales del Hospital provincial.

Abonar la cantidad de 6 pesetas por un ejemplar del libro titulado «Piscicultura de agua dulce», con destino a la Biblioteca Provincial, y 75 pesetas por cien ejemplares de un folleto publicado en Palencia con motivo de la Fiesta de Castilla.

Se aprobaron varias cuentas.

Fué aprobada una proposición para que sólo sean admitidas en la Casa de Maternidad las mujeres solteras que sean naturales de esta provincia o hayan permanecido en ella durante dos años y que por lo menos, se hallen en el séptimo mes de embarazo.

Dar muy expresivas gracias a las Religiosas y sirvientes de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia por haberse prestado en diferentes ocasiones a la práctica de transfusión sanguínea, acto que será recompensado cuando se conozcan los nombres de las mismas.

Quedó aprobada la subasta del suministro de víveres para los Establecimientos de Beneficencia durante el segundo semestre del año actual, adjudicándose el servicio a las proposiciones que resultaron más ventajosas.

Por haber quedado desierta la subasta para el suministro de carnes a los Establecimientos de Beneficencia, se anunciará de nuevo para el día 17 del actual, señalando el precio de 2,70 pesetas el kilo.

Para atender a la lactancia de hijos gemelos, se concedieron socorros a cuatro vecinos pobres de esta provincia.

Se autorizó la adquisición de seis cajas de leche condensada para el Jardín de la Infancia y varios medicamentos para la farmacia del Hospital.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos tres presuntos dementes.

Se autoriza a Polonia Sánchez, para hacerse cargo de su hermano Bruno, que se halla, como presunto demente, en el Hospital de San Rafael.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 16 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se informa favorablemente el expediente y proyecto de carretera del Estado que, partiendo del Barranco del Hoyo, una con la de Matamorosa al Cantoral, facilitando comunicación a los términos municipales de Valdeolea y Hermandad de Campóo de Suso.

Quedó resuelta una reclamación contra el impuesto de Cédulas personales del actual año interpuesta por un vecino de esta capital.

Quedar enterada de las Reales órdenes dando cuenta de haber sido incluidos en el Catálogo de Monumentos del Tesoro Artístico Nacional la iglesia de Santa María de Yermo y la de Santa María de Piesca.

Designar a los Vocales señores Pereda Elordi, Prieto Lavín y Cordero Arronte para que formulen la ponencia presentada para que se establezca una Caja de Ahorros provincial.

Apoyar la petición del Presidente de la Diputación de Avila para que se solicite del Gobierno se modifique el R. D. de 28 de Julio de 1920 y que se permita la libre fabricación de alcoholes empleando alambiques y alquitaras.

A los propietarios del Balneario y Aguas de Solares se les fija la cantidad de 16.000 pesetas por el arbitrio sobre aguas minero-medecinales y de mesa que han de satisfacer a esta Diputación en el actual año.

Se concede la cantidad de 100 pesetas para atender a los gastos que se originen al Cuerpo de Interventores de la Administración local con motivo de la Asamblea que han de celebrar en Madrid.

Se concede un mes de licencia al Regente de la Imprenta provincial, D. Anador Sierra.

Al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se le concede la cantidad de 700 pesetas para auxiliar las obras que necesita realizar en el camino municipal de Rubayo a Gajano.

Por las circunstancias especiales que concurren en la petición que han dirigido varios vecinos de los pueblos del Bosque y Puente Agüero, solicitando un auxilio para construir un camino vecinal, se ofrece la cantidad de cuatro mil pesetas, que serán abonadas cuando estén próximas a terminarse las obras que proyectan, y que deberán ejecutarse en condiciones de ser recibidas por el Ingeniero.

Aprobar al Ayuntamiento de Saro la cantidad de 7.278,79 pesetas por obras ejecutadas en el camino vecinal de Saro a Llerana.

Para poder atender al pago de obras que han de realizarse en caminos vecinales, se acordó destinar varias cantidades al efecto indicado.

A los Ingenieros Sres. Bolinaga y Fernández se les abonará la cantidad de 553,82 pesetas por el proyecto del camino vecinal de Anero al sitio de Las Llamas.

Queda aprobada la cuenta de servicio de automóvil utilizados por el señor Ingeniero durante los meses de Septiembre a Diciembre del pasado año y de Enero a Junio del actual, importante 1.313,85 pesetas.

Fué aprobado el presupuesto que ha enviado el Garaje Royano para el servicio de automóvil a la orden del señor Presidente durante la estancia regia en esta capital en el presente verano.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autoriza al Médico D. Luis Ruiz Ortiz para que asista a las clínicas de la Casa de Maternidad, en vista del informe favorable emitido por el Director del mencionado Establecimiento.

Como aclaración al acuerdo adoptado anteriormente respecto al ingreso en la Casa de Maternidad, se dispone que serán admitidas las mujeres casadas por motivos de urgencia derivados de caso distócico, que se hará constar en la certificación que expida el tocólogo municipal y comprobado por el Médico Jefe del Establecimiento, siendo preciso que se justifique la carencia de recursos económicos para conceptuarlas como pobres.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta del suministro de carnes a los Establecimientos de Beneficencia, se acuerda que este servicio se realice por administración.

Se concede a Vicente Nervión la cantidad de 75 pesetas para atender a la lactancia de hijos gemelos.

A petición de su madre será entregada una niña acogida en el Jardín de la Infancia.

Se autorizó la adquisición de varios medicamentos para la farmacia del Hospital.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos siete dementes de esta provincia.

Ingresarán en la Casa de Caridad, cuando les corresponda en turno, tres ancianos y dos niños pobres y desamparados, de esta provincia.

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el día 19 del actual, a las cuatro de la tarde, con el fin de resolver la instancia que presentó el Director del Hospital, D. Vicente Quintana, para que se precise y determine la situación legal que le corresponde con motivo de cesar el ingreso de enfermos en dicho Hospital.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 19 de Julio

Vista la instancia que el señor Director del Hospital provincial de San Rafael, D. Vicente Quintana y Trueba, eleva a la Corporación exponiendo que se determine la situación legal que le corresponde con motivo de cesar el ingreso de enfermos en dicho Hospital, por haber pasado este servicio a la Casa de Salud Valdecilla, se acuerda que, existiendo aun enfermos en el Hospital de San Rafael, no considera la Comisión Provincial llegado el momento de resolver en definitiva sobre la situación del reclamante, la que tendrá oportuna y concreta resolución cuando, por haber desaparecido los servicios de Beneficencia provincial, en cuanto a dicho Hospital se refiere, se trate de solucionarla en la forma legal procedente.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 23 de Julio

Se informó favorablemente el expediente y proyecto presentado por la razón social González Cossío Hermanos para establecer una línea conductora de energía eléctrica con destino a la fábrica que tienen establecida en Cabezón de la Sal.

Quedó aprobado el estado de precios medios de los artículos para el suministro a las tropas en los pueblos de la provincia correspondientes al mes de Junio.

Quedarán aprobados los padrones de Cédulas personales para el actual año de los Ayuntamientos de Ampuero,

Argoños, Cabuérniga, Camargo, Castro Urdiales, Lama-són, Medio Cudeyo, Noja, Polanco, Rasines, Río-tuerto, Ribamontán al Monte, Ruente, San Pedro del Romeral, San Roque de Ríomiera, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana, Santoña, Selaya, Torrelavega, Udías, Vega de Pas y Villacarriedo.

Atendiendo a la petición que dirige la Cámara Oficial Agrícola de la provincia, se acuerda que en el próximo presupuesto se consigne una partida de 4.250 pesetas con destino a premiar a los agricultores montañeses que se distinguen en el cultivo del maíz, según las condiciones que habrán de señalarse al anunciar el correspondiente certamen.

Conceder la cantidad de 250 pesetas como premio para el concurso regional del juego de bolos organizado para el presente verano.

Con destino al Campeonato ciclista vasco-montañés, organizado por el periódico «La Región», se concede como premio una copa de plata.

Se autoriza a la Junta vecinal de Matienzo para construir, por administración, el camino vecinal del Seldesuto, y al Ayuntamiento de Udías para que, en la misma forma, construya el camino de Toporías a Cobijón.

Al Ministerio de Fomento se remite el acta de recepción del camino vecinal de Saro a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Abonar al Ingeniero de Obras provinciales la cantidad de 144,70 pesetas por gastos originados en el replanteo del camino vecinal de Selaya a Bezanilla.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autoriza al señor Administrador de los Establecimientos de Beneficencia para que ordene la reparación urgente de los costados del hogar de la cocina de la Casa de Maternidad.

Se accede a lo que pretende la Madre Superiora del Manicomio de Palencia para que, a partir del 1.º de Agosto próximo, el precio de las estancias se abonen a razón de tres pesetas diarias.

Devolver la fianza que tenía constituida D. Manuel Arce como contratista del suministro de arroz a los Establecimientos de Beneficencia en el semestre anterior.

A un vecino de Ríonansa se le concede la cantidad de 75 pesetas en concepto de socorro de lactancia para hijos gemelos.

Se autoriza la adquisición de doce cajas de leche condensada para el Jardín de la Infancia y de varios medicamentos para la farmacia del Hospital.

En el Manicomio de Palencia serán reclusos dos presuntos dementes.

Ingresará en la Casa de Caridad, cuando le corresponda en turno, un niño del Ayuntamiento de Cieza.

Y se levantó la sesión.

Sesión del 30 de Julio

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó aprobada la distribución de fondos para pago de obligaciones de la Diputación en el mes de Agosto.

Quedar enterada del Real decreto del Ministerio de la Gobernación en que se declara aplicable a las Corporaciones provinciales el Real decreto de 12 de Junio último autorizando para que, en un plazo de seis meses, puedan declarar lesivas las resoluciones tomadas por las Corporaciones desde Septiembre de 1923 y poder recurrirlas contenciosamente.

Para la formación de estadísticas económicas de Ayuntamientos y Diputaciones, cuyo servicio se encomienda a las Secciones provinciales de Administración local, se

acuerda destinar a esa dependencia al Oficial primero D. Nicolás P. de Cavia, al Oficial tercero D. Francisco Umbría y auxiliar temporero D. Antonio Peira, los cuales estarán a las órdenes del Jefe de aquella dependencia.

Habiendo terminado sus trabajos los escribientes temporeros del Negociado de Cédulas personales, se acordó que dejen de prestar sus servicios desde el día 31 del actual.

Para proceder a la extensión de Cédulas personales del término municipal de Santander, se encomienda ese servicio a D. Francisco Díaz González, que habrá de ultimarle para el 15 del próximo mes de Agosto, percibiendo por su trabajo la cantidad de 1.200 pesetas.

Con arreglo a las circunstancias que señala el correspondiente Reglamento, se anunciará a concurso, por término de veinte días, la provisión de una plaza para alumno pensionado en estudios de escultura.

En vista de la contestación dada por el Presidente de la Sociedad Fomento de pesca fluvial en Santander, se dispone que sean soltadas en el río Cándara las cuatro mil crías de trucha obtenidas por el piscicultor D. Pedro Pajares por encargo de esta Diputación.

Se designa al Diputado D. Roberto Cagigal para que represente a la Corporación en el acto de la recepción del camino vecinal de Iruz a Santa Olalla de Villasevil.

Al contratista del camino vecinal de Aloños a la carretera del Convento del Soto a Selaya se le abonarán 4.541 pesetas por la inversión de piedra para la conservación de dicho camino.

A la Junta vecinal de Mirones se la abonará la cantidad de 2.297,44 pesetas por obras ejecutadas en un puente sobre el río Miera, y a la Junta vecinal de Saro 4.403,41 pesetas por obras en el camino desde dicho pueblo a la carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Quedaron aprobadas varias cuentas.

Se autoriza al Aparejador para realizar las obras que propone en la cocina del Hospital, y para la colocación de unas baldas que impidan las entradas de carruajes en las aceras de la Casa de Maternidad.

También se autoriza para adquirir la madera que se precise con destino a bancos y mesas de la Escuela de párvulos instalada en el Jardín de la Infancia.

Habiendo quedado desiertas dos subastas consecutivas para el suministro de carnes a los Establecimientos benéficos, se realizará este servicio por administración, encargando del mismo a D. José de la Hoz, al precio de 2,58,50 el kilogramo.

De conformidad con lo que interesa el Médico Jefe de la Casa de Maternidad, se le concede la autorización que solicita para que en el presente verano pueda dar un curso de enseñanza de obstetricia, dedicado a Médicos rurales y alumnos de los últimos años de la carrera de Medicina.

Se conceden veinticinco días de licencia a la Comadrona de la Casa de Maternidad D.^a Angeles Mora.

Les serán devueltas las fianzas que habían constituido como contratistas de víveres para los establecimientos benéficos en el pasado semestre a D. Juan F. González, por el de alubias; D. Agustín García, del de bacalao, y a don Timoteo Fernández, por el de tocino.

Fueron concedidos dos socorros para atender a la lactancia de hijos gemelos.

A petición de su madre, será devuelto un niño que se halla en el Jardín de la Infancia.

Se autorizó la adquisición de varios medicamentos con destino a la farmacia del Hospital.

En el Instituto Asilo de San José, en Carabanchel, ingresará un epiléptico, y en el Manicomio de Palencia un presunto demente de esta capital.

Ingresará en la Casa de Caridad, cuando le corresponda en turno, un niño del Ayuntamiento de Santander.

Y se levantó la sesión.

Y, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto provincial, se publica el precedente extracto a los fines legales procedentes.

Santander, 1.º de Agosto de 1930.—El Secretarrio, Antonio Posadilla.—V.º B.º, el Presidente, Juan Antonio García Morante.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Santander

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Manuel Ortiz Arnáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: Rebollar de Mortera.

Cabida: 1 hectárea.

Linderos: N., carretera; S., ejido común; E., vía Pública; O., carretera. 63

Don Federico Ortiz Cómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: Sarrascuso Mogoso.

Cabida: 60 áreas.

Linderos: N., interesado; S., camino público; E., monte común; O., camino público. 64

Don Fausto Martínez Trevilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: El Pico.

Cabida: 20 áreas.

Linderos: N., Margarita Gómez; S., sierra calva; E., interesado; O., sierra calva. 65

Don Miguel Verde Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: Cuesta de Valnera.

Cabida: 40 áreas.

Linderos: N., interesado; S. y E., terreno común; O., sierra calva. 66

Don Manuel González Bringas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Soba, Herada.

Paraje en que se halla: Gulguero.

Cabida: 43 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., camino; S., Pablo Gómez y otros; E., terreno de varios particulares; O., terreno común. 67

Don Manuel González Bringas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Poza de las Ranas.
Cabida: 18 áreas 60 centiáreas.
Linderos: N., José Peña y otros; S., ejido co-
mún; E., camino público; O., José Peña. 68

Don Vicente Crespo Lombana.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Fuente del Avellano.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., carretera; S., regato; E., casa del
interesado; O., carretera. 69

Don Alejandro Arenal López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Santayana.
Paraje en que se halla: Los Picones.
Cabida: 5 hectáreas.
Linderos: N., S., E. y O., monte común. 70

Doña Julia Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pveblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Los Cintos.
Cabida: 42 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., Evaristo Ocejo; E.,
sendero de servidumbre; O., camino. 71

Don Gumersindo Ruiz Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vallota.
Cabida: 2 hectáreas 6 áreas.
Linderos; N., camino vecinal; S., sierra; E.,
Emilio Ortiz; O., camino vecinal. 72

Don Emilio Ortiz Ortiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 1 hectárea 40 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S. y E., sierra;
O., Gumersindo Ruiz. 73

Doña Mariana Gómez Peña.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vactola.
Cabida: 1 hectárea 67 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., sierra y cami-
no vecinal; E., monte; O., sierra. 74

Don José Diego Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Cerro de Tarallán.
Cabida: 1 hectárea 36 áreas.
Linderos: N., río; S., Manuel Trueba; E., sierra;
O., camino vecinal. 75

Don Faustino Gómez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Vallota.
Cabida: 67 áreas.
Linderos: N. y S., sierra; E., camino vecinal; O.,
sierra. 76

Don Manuel Trueba Maza.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Cerro de Tarallán.
Cabida: 1 hectárea 45 áreas.
Linderos: N., José Diego; S. y E., sierra; O., ca-
mino. 77

Don Vicente Peña Elizondo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Regules.
Paraje en que se halla: Valciruelo.
Cabida: 1 hectárea 45 áreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Nicolás Pardo;
E., camino real; O., monte. 78

Don Angel Ezquerria Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Calleja Arenas.
Cabida: 49 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., E. y O., camino. 76

Doña Carolina López Zorrilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Torna el carro.
Cabida: 1 hectárea 60 áreas 75 centiáreas.
Linderos: N. y S., camino vecinal; E. y O., te-
rreno común. 80
Servidumbres declaradas: una carretera vecinal

Don José Diego Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Pradón.
Cabida: 99 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N. y S., monte comunal; E., Aurelia-
no Sisniega; O., Ramiro Gutiérrez. 81

Don José Martínez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Huerto del Rey.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., monte comunal; S., camino; E.,
monte comunal; O., camino. 82

Don Ramiro Gutiérrez Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: Las Cruzadas.
Cabida: 1 hectárea 98 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., camino; S., José Diego; E. y O.,
monte comunal. 83

Don Juan Gómez Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rozas.
Paraje en que se halla: El cuadro.
Cabida: 74 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Arredondo; S., Ramona Ostolaza; E., monte comunal; O., peña Alta. 84

Don Nicolás Pardo López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, San Pedro.
Paraje en que se halla: Arretura del Patrón.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N. S., terreno común; E., carretera;
O., terreno común. 85

Don Francisco Pardo Sáinz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, San Pedro.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., S. y E., camino y terreno público;
O., riachuelo de la Tejera. 86

Don Ramón Gómez Peña.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Rehillos.
Paraje en que se halla: Bedoyo.
Cabida: 4 hectáreas.
Linderos: N., ejido; S., interesado; E., terreno
del Estado; O., interesado. 87

Don José García Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Quintana.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 1 hectárea 86 áreas.
Linderos: N., río y José Zorrilla; S., Vicente La-
vín; E., José Zorrilla; O., camino. 89

Don José García Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Lavín.
Paraje en que se halla: La Gándara.
Cabida: 8 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S. y E., carretera; O.,
terreno común. 90

Don Gabino Peña Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Valcava.
Paraje en que se halla: El Calambruju.
Cabida: 37 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., camino público; S., peña de las
Rastrillas; E. y O., terreno común. 91

Doña Margarita Gómez Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Busnuevo.
Cabida: 25 áreas.
Linderos: N., vía pública; S., Fausto Martínez;
E., interesado; O., sierra calva. 92

Don José Cobo Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Valcava.
Paraje en que se halla: Ríoseco.
Cabida: 20 áreas.
Linderos: N., interesado; S., camino público;
E., arroyo; O., sendero peonil. 93

Don Francisco Martínez Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Aja.
Paraje en que se halla: Rebollar.
Cabida: 1 hectárea. 94
Linderos: N., Petra Gutiérrez; S., camino veci-
nal; E., Ladislao Ortiz; O., Francisco Gutiérrez.

Don José Unestarazu Idíaquez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, El Prado.
Paraje en que se halla: El Ventanillo.
Cabida: 1 hectárea 24 áreas.
Linderos: N., arroyo; S., camino; E., terreno co-
mún; O., arroyo. 95

Don Valerio San Emeterio Edilla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Herada.
Paraje en que se halla: Cortinas.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: N., Jesús Martínez; S., ejido común;
E., camino; O., ejido común. 96

Doña Dolores Bringas Bringas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, San Juan.
Paraje en que se halla: Torna el carro.
Cabida: 17 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., Higinio
Selera; O., camino. 97

Don Ricardo Gutiérrez Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Hazas.
Paraje en que se halla: Horneo.
Cabida: 62 áreas. 98
Linderos: N., S. y E., camino O., terreno común.

Don Francisco Fernández Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Soba, Hazas.
Paraje en que se halla: Horneo.
Cabida: 37 áreas.
Linderos: N. y S., camino público; E., terreno
común; O., Beatriz Zorrilla. 99

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del
Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de este anuncio, no se presentase ope-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.

Santander, 26 de Julio de 1930.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Santander, a treinta de Julio de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Eufrasia Sedano Gómez y Serapio Martínez Vallejo, por malos tratos a Ignacia Pujana; y

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Eufrasia Sedano Gómez y Serapio Martínez Vallejo de la acusación contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Ignacia Pujana, de ignorado paradero, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a treinta de Julio de mil novecientos treinta.—Leopoldo L. Monge.

Por la presente se requiere a Antonio del Castillo y García Lomas, soltero, estudiante, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Gaceta de Madrid», pague, en la forma que determina el artículo ciento setenta y nueve del vigente Código Penal, la cantidad de quinientas pesetas de multa que se le impusieron en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones a Miguel Cámara Hierro, en el pueblo de Islares, de este distrito, por accidente automovilista, coche M., 33.678, el día veintisiete de Julio de mil novecientos veintinueve, y que le fué impuesta en sentencia de nueve de noviembre último, y a que pague también trescientas una pesetas setenta y cinco céntimos, importe de costas, e indemnización al perjudicado, según la tasación de costas practicadas, previniéndole que, de no hacerlo, se procederá a lo que dispone el artículo ciento ochenta de meritado Cuerpo legal. Así lo tiene acordado el señor D. Horacio Tueros Laiseca, Juez municipal de este distrito, con fecha de hoy.

Castro Urdiales a 31 de Julio de 1930.—El Juez, Horacio Tueros —P. S. M., Rafael Landeras.

Don Marcelino Rancaño Gómez, Juez de instrucción de este partido de Potes,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Máximo o Maximino Guardo del Río, de veinticinco años de edad, natural del pueblo de Cades, Ayuntamiento de Herrerías, hijo de Jenaro y de Jerónima, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, de la de Oviedo y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que, con el número 59 de 1929, se sigue por hurto de una bicicleta, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del mismo.

Dado en Potes a 30 de Julio de 1930.—El Juez, Marcelino Rancaño.—El Secretario judicial, L. Vicente.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

En el sorteo celebrado en esta Casa Consistorial el día 31 de Julio último, ante el Notario D. José Santos y Fernández, para la amortización de 400.000 pesetas nominales del empréstito municipal de 1909, resultaron amortizados los siguientes títulos:

21/30, 31/35, 37/40, 61, 151/60, 211/16, 218/20, 231/40, 511, 513/20, 721/30, 801/10, 831/40, 911/20, 961/70, 1.040, 1.061/70, 1.101/10, 1.191/200, 1.211/20, 1.291/300, 1.441/50, 1.701/10, 1.891/900, 2.061/70, 2.081/90, 2.144, 2.291/300, 2.321/30, 2.561/70, 2.731/40, 2.781/90, 2.861/70, 3.011/20, 3.021/30, 3.081/90, 3.641/50, 3.651/60, 3.861/70, 3.991/4.000, 4.391/400, 4.891/900, 4.901/10, 4.961/70, 5.001/10, 5.021/30, 5.231/40, 5.391/400, 5.451/60, 5.521/30, 5.661/70, 5.751/60, 5.871/80, 6.031/40, 6.271/80, 6.281/90, 6.301/10, 6.501/10, 6.531/40, 6.601/10, 6.621/30, 6.651/60, 6.791/800, 6.921/30, 7.431/40, 7.451/60, 7.501/10, 7.511/20, 7.621/30, 8.041/50, 8.191/200, 8.231/40, 8.241/50, 8.631/40, 8.671/80, 8.731/40, 8.841/50, 8.991/9.000, 9.211/20, 9.371/80, 9.631/40, 9.641/50, 9.661/70, 9.711/20, 9.911/20, 9.931/40.

Lo que se anuncia para conocimiento de los tenedores interesados, previniéndoles que, a partir de la publicación de este anuncio, podrán efectuar su reembolso en la Depositaria municipal, previa deducción de los impuestos legalmente a su cargo, y que transcurridos seis años, sin ser presentados al cobro, se considerarán prescriptos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Palacio Municipal a 1 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Reinosa

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del diez y siete del corriente, acordó proponer al Pleno los siguientes suplementos de crédito, por transferencias:

Del capítulo 3, artículo 2, partida 2.^a, al capítulo 4, artículo 1, partida 2, pesetas 1.225; del 13, 4, 1, al 4, 1, 2, pesetas 275; del 13, 4, 1, al 8, 4, 1, pesetas 225; del 17, 1, 1, al 7, 2, 10, pesetas 848; del 11, 1, 1, al 11, 3, 1, pesetas 7.000; del 11, 1, 1, al 7, 1, 6, pesetas 3.000; del 11, 1, 1, al 7, 2, 10, pesetas 400; del 11, 1, 1, al 10, 7, 3, pesetas 1.847,90; del 11, 1, 1, al 11, 6, 1, pesetas 172,80; del 10, 7, 1, al 10, 7, 3, pesetas 250; del 10, 7, 2, al 10, 7, 3, pesetas 50.

Lo que se hace público, por término de quince días, a efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Reinosa, 20 de Julio de 1930.—El Alcalde, Dámaso P. Arenal.